Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1517

LA PLATA, 24 AGO 2010

VISTO el expediente Nº 4106-717/10 por el cual se tramita la incorporación de diversos establecimientos asistenciales, dependientes de la Municipalidad de San Nicolás, al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 7753/09 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Nicolás, solicita tal incoporación;

Que por Resolución CP SAMO Nº 128 de fecha 23 de abril de 2010, se propone la incorporación de diversos establecimientos asistenciales, dependientes de la referida Municipalidad, al régimen del Decreto Ley Nº 8801/77 (T.O. según Decreto Ley Nº 10058/83);

Que se estima viable y oportuna proseguir con la implementación administrativa-contable del SAMO, incorporando al régimen del citado plexo normativo, aquellos establecimientos que reúnan las características adecuadas de estructura y funcionamiento;

Que cabe señalar que los establecimientos escogidos reúnen todos los requisitos que hacen aconsejable su incorporación al régimen del mencionado Decreto Ley, razón por la cual procede hacer lugar a la gestión que es promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y por el artículo 29 del Decreto Ley Nº 8801/77;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) creado por Decreto Ley Nº 8801/77, a los establecimientos asistenciales que se detallan a continuación, dependientes de la Municipalidad de San Nicolás:

CEMPRE (Centro de Medicina Preventiva) Doctor Carlos Ferreira

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) San Roque.

Centro de Atención 24 horas Enfermero Barbarito

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Doctor Omar Ricardini

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Raúl Cardinali

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Dispensario Asonia

Guardia de 24 horas Hugo Panzardi

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Raúl Lombardo

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Sala Los Provincianos

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Nuestra Señora de Guadalupe

Centro de Salud 7 de Septiembre

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Oscar Fussi

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Miguel Quiroga

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Luis Gallo

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Farmacéutico Biasioli

CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Virgen del Rosario
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Josefa Rosello
Centro de Atención Primaria Pedro D Wagner
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Nuestro Señor de las Viñas
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Campo Salles
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Villa Esperanza
Guardia de 24 horas Miguel Ramirez
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Villa Canto
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Rosa Mayor
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Doctor Aldo Clerici
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Erezcano
CAPS (Centro de Atención Primaria Socio Sanitaria) Conesa

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1517

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires